

Regulación de los aspectos previstos en el punto 7 del acuerdo sobre medidas complementarias, en el ámbito del sector educativo, al II Plan Concilia, a instancias de la Sentencia 238/2020 ganada por STE-CLM.

REGULACIÓN DE LOS "MOSCOSOS" PARA EL PERSONAL DOCENTE DE CASTILLA-LA MANCHA

Dos días por curso

Por cada curso escolar, el personal funcionario docente podrá utilizar, sin necesidad de justificación, dos días.

No Se podrán disfrutar en días consecutivos

El primero de ellos podrá hacerse efectivo desde el 1 de octubre al 31 de enero, y el segundo desde el 1 de febrero hasta el 30 de junio. Lo mismo para interinos en vacante. **Si podrá hacerse efectivo en días consecutivos, y no existe limitación de lunes, viernes o entre días no lectivos.**

Interinos en sustitución

Podrán utilizar uno de los dos días siempre que complete, de forma continuada, uno de los dos períodos establecidos.

Interinos con vacante

Igual que funcionarios/as de carrera.

Interinos en sustitución con múltiples nombramientos

Siempre que alcancen un total de 87 días trabajados en todos sus nombramientos del curso escolar en vigor, podrán disfrutar de 1 día. Si suman los 175 días lectivos, 2.

Restricciones

- No podrá disfrutarse durante las sesiones de evaluación, ni durante el período comprendido entre las evaluaciones ordinarias y extraordinarias de fin de curso **(podría disfrutarse asegurándose la correcta atención educativa al alumnado y organización del centro).**
- **Durante los 7 primeros días de curso.**
- No podrá ser utilizado para prolongar fines de semana, vacaciones o constituir puentes.
- En todo caso necesita autorización. Se debe solicitar con una antelación máxima de 30 días hábiles **y mínima de 10 días,** con un plan de actividades para sus grupos **3 días antes** con la debida antelación. **El plazo máximo de resolución será de 10 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.**
- **En cualquier momento del curso y en caso de causas organizativas excepcionales y sobvenidas relacionadas con el derecho a la educación del alumnado y/o necesidades organizativas sobvenidas del centro, el permiso podrá denegarse o revocarse.**

Orden de prelación

Cuando el número de solicitudes esté por encima de los rangos establecidos o las peticiones afecten a un mismo grupo de alumnos/as, se atenderán en función de:

- a. Causas sobvenidas.
- b. No haber disfrutado del referido permiso con anterioridad.
- c. **No haber disfrutado del referido permiso en el período inmediatamente anterior.**
- d. La antigüedad en el centro del solicitante.
- e. La antigüedad en el cuerpo del solicitante.

Podrán superarse los rangos establecidos en el punto 9 cuando el director/a del centro aprecie que el superar excepcionalmente y ante una causa sobvenida dichos rangos, no afecta a la adecuada atención del alumnado, a su derecho a la educación y/o a las necesidades organizativas del centro.